INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	**DG-052-2025**
Objeto	:	Seleccionar a la persona jurídica especializada para la prestación del servicio de suministro de personal en la modalidad de temporal en la vigencia 2025 para la Empresa DISPAC S.A. E.S.P.
Valor del **CONTRATO**	:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($258.058.386) M/CTE, IVA INCLUIDO.
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal Suplente	:	**JORGE JULIÁN QUINTERO POLO**
Identificación	:	C.C. No. 72.143.295 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D 91. Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social	:	**PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**
Identificación Tributaria		**900.119.353-2**
Representante legal	:	FERNANDO TADEO ÁLVAREZ RODRIGUEZ
Identificación	:	79.408.282 de Bogotá D.C
Dirección	:	Cra. 27 C No. 70-12
Ciudad	:	Bogota D.C.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP – DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existenciay representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIÁN QUINTERO POLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, en su calidad de representante legal suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará **LA EMPRESA,** y de la otra, **FERNANDO TADEO ÁLVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.408.282 de Bogotá D.C, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S,** sociedad con domicilio en Bogota D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 20 de Noviembre de 2006 bajo el No. 01091111 del libro IX con matrícula mercantil No. 01653705 y NIT 900.119.353-2, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a la prestación del servicio de suministro de personal en la modalidad de temporal en la vigencia 2025 para la Empresa DISPAC S.A. E.S.P.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar comprende, aunque no se limita, a lo siguiente:

1) **LA EMPRESA** requiere personal de talento humano para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y todas sus actividades adyacentes, especialmente de trabajadores en misión con las siguientes características:

ÍTEM	CARGO	PERFIL
1	ASEO Y SERVICIOS GENERALES	Persona comprometido (a) con la limpieza y orden de las instalaciones de oficina, además de brindar apoyo en actividades administrativas como mensajería y archivo. Responsabilidades y Funciones (contienen, pero no se limitan a las siguientes): **Aseo de Instalaciones**: Encargado(a) de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de oficina, asegurando un ambiente higiénico y ordenado. **Gestión de Suministros de Aseo:** Administrar y controlar los suministros de limpieza necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones. **Apoyo en Eventos y Reuniones:** Colaborar en la preparación y limpieza de espacios para eventos y reuniones según sea necesario. **Apoyo en Actividades Administrativas:** Brindar apoyo en actividades administrativas, incluyendo el manejo de la correspondencia y mensajería interna.
2	ASISTENTE HSEQ Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA	Asistente HSEQ que se encargará de apoyar, el cumplimiento de normativas ambientales y regulaciones de SST, lo anterior con un enfoque se debe centrar en el desarrollo sostenible de los proyectos y la seguridad integral de los colaboradores. Adicionalmente se requiere experiencia en la coordinación de tareas administrativas, manejo de agendas y preparación de documentos. Competente en el uso de software de oficina y comprometida con la confidencialidad y apoyo integral para garantizar el funcionamiento de la oficina. Responsabilidades y Funciones (contienen, pero no se limitan a las siguientes): **Apoyo Gestión Ambiental:** Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en las actividades ejecutadas por DISPAC. **Actividades Administrativas:** Gestionar la correspondencia, llamadas y correos electrónicos; organizar y mantener archivos y documentos; coordinar agendas, y preparar informes, así como apoyar en la planificación y ejecución de eventos y reuniones.

		Apoyar en la supervisión del contrato de operador de tiquetes aéreos y en la gestión administrativa, como radicación de facturas y organización de documentos. **Apoyo Supervisión de Contratos de Obra:** Apoyar la supervisión de contratos de obra, especialmente en lo relacionado con el componente ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Apoyo Documentación y Permisos Ambientales:** Elaborar documentación requerida, así como apoyar trámites ante entidades ambientales para obtener permisos y licencias necesarios. **Apoyo Cierre Ambiental de Proyectos:** Liderar el cierre ambiental de los proyectos ejecutados por DISPAC. **Apoyo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Respaldar la administración y ejecución del Sistema de Gestión de SST, garantizando el cumplimiento de normas y regulaciones. **Apoyo Prevención de Riesgos:** Colaborar en la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, incluyendo inspecciones periódicas y actividades de prevención. Y las demás que le sean asignados por la Gerencia General.
3	AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA	El Auxiliar Contable y Administrativo es responsable de brindar soporte eficiente y confidencial en los procedimientos contables y administrativos de la empresa, asegurando el correcto funcionamiento de las operaciones diarias. Este rol requiere habilidades organizativas sólidas, atención al detalle, y capacidad de trabajar en equipo para cumplir con los objetivos empresariales. <u>Responsabilidades y Funciones (contiene, pero no se limitan a las siguientes):</u> **Actividades Administrativas:** Organizar y mantener archivos en formato físico y digital; coordinar agendas y apoyar en la planificación y ejecución de reuniones y eventos. Supervisar y gestionar procesos relacionados con tiquetes aéreos, incluyendo presupuestos y bases de datos, apoyar la supervisión de contratos en cuanto a la revisión de documentos que cumplan los compromisos asociados al pago y ejecución de contratos del área administrativa y financiera, revisar cuentas de cobro, elaborar cartas, sustentaciones y evaluaciones administrativas y financieras de los procesos de contratación y gestionar el cargue y cierre de contratos en la plataforma SECOP II bajo supervisión.

		Actividades Contables: Actualizar y verificar bases de datos contables y administrativas; realizar seguimiento a pólizas de contratos, enviar soportes de pago de pólizas y demás que sean solicitados por los proveedores; complementar con el apoyo de la parte contable de proyectos. Apoyo en la organización de las facturas y cuentas de cobro en la carpeta de cuentas por pagar, para ser enviadas al área contable para su contabilización, asegurando la correcta radicación y verificando que todos los documentos anexos estén completos. Actualización de las cuentas por pagar para garantizar un control adecuado en la tesorería. **Apoyo Integral:** Brindar soporte logístico en reuniones y gestiones administrativas; radicar documentos y colaborar con la gestión del asistente administrativo cuando sea requerido. **Competencias Adicionales Deseadas:** Demostrar proactividad y habilidades para la resolución de problemas; Conocimientos altos en Excel, conocimiento del programa contable SAP R3, asegurar precisión y atención al detalle en la elaboración de informes; y mostrar adaptabilidad para gestionar múltiples tareas simultáneamente. Y las demás que le sean asignados por la Gerencia General.
4	AUXILIAR DE ARCHIVO Y RECEPCIÓN	Profesional con experiencia en gestión documental y secretariado, cuya labor principal será respaldar eficientemente la operación y trámite de documentos físicos y digitales de la empresa, enfocándose en la organización, preservación y acceso efectivo a la información, cumpliendo con normativas y directrices establecidas. <u>Responsabilidades y Funciones (contienen, pero no se limitan a las siguientes):</u> **Actividades Administrativas:** Gestionar la correspondencia, llamadas y correos electrónicos; organizar y mantener archivos y documentos; coordinar agendas, y preparar informes, así como apoyar en la planificación y ejecución de eventos y reuniones. **Gestión del Archivo Documental:** Encargado(a) de gestionar el archivo documental de la empresa, brindando apoyo en la organización de documentos en formato físico y digital.

		Localización y Recuperación de Documentos: Buscar, localizar y recuperar documentos de archivo requeridos de manera eficiente. **Utilización de Herramientas de Office:** Utilizar y manejar eficientemente herramientas de Office para realizar tareas relacionadas con la gestión documental. **Preservación Documental:** Apoyar los procesos de preservación documental, incluyendo la clasificación, codificación, registro y archivo de la correspondencia de entrada y salida. **Manejo de Sistema de Información Documental:** Utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información documental proporcionado por la empresa para el manejo y conservación de todos los documentos (ORFEO) y la información de la empresa. **Atención Telefónica y Gestión de Correos Electrónicos:** Atender de manera eficiente y amable las líneas telefónicas y correos electrónicos asignados. **Apoyo en Actividades de Secretariado:** Realizar actividades de secretariado, incluyendo la solicitud de insumos para la gerencia general.
5	CONDUCTOR CON LABORES DE MENSAJERÍA	Conductor experimentado y confiable con amplios conocimientos en transporte y prácticas de conducción segura que preste apoyo en diversas tareas administrativas de la empresa. <u>Responsabilidades y Funciones (contienen, pero no se limitan a las siguientes):</u> **Conducción Segura:** Conduce de manera segura y cumple con todas las leyes de tránsito y regulaciones de seguridad vial. **Apoyo en Tareas Administrativas:** Realiza entregas y envíos de documentos, así como trámites bancarios según las necesidades de la empresa. Brinda apoyo en tareas administrativas de oficina, demostrando versatilidad y disposición. **Cuidado del Vehículo:** Se responsabiliza del cuidado y mantenimiento adecuado del vehículo asignado, reportando cualquier problema o necesidad.

Las funciones específicas de cada trabajador o trabajadora serán las contenidas en el contrato de trabajo que se celebre entre la empresa de servicios temporales y dicho trabajador o trabajadora.

A este efecto, se debe consultar por parte de la empresa de servicios temporales cada una de las funciones requeridos por la empresa DISPAC S.A E.S.P, las cuales deberán consignarse en la minuta de cada contrato de trabajo, para lo que en todo caso se requiere previa aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de la empresa.

2) **LA EMPRESA** será la beneficiaria exclusiva del servicio y **EL CONTRATISTA** será el empleador directo y, en consecuencia, deberá asumir todas las responsabilidades dispuestas por la ley para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales, festivos, indemnizaciones y cualquier acreencia laboral que corresponda a los trabajadores. De igual manera, garantizará la afiliación de los trabajadores en el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a la caja de compensación familiar.

3) **El CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que, en caso de retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de maternidad o de lactancia, personas en condición de discapacidad o incapacitados, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones.

4) El **CONTRATISTA** deberá desarrollar los exámenes médicos obligatorios definidos en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y aquellas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

5) El **CONTRATISTA** deberá suministrar la dotación de los trabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, en su calidad de empleador de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo.

6) El **CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo previstos en la circular 29 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

7) **El CONTRATISTA** es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes. Entre otras obligaciones, deberá implementar un comité de salud ocupacional que se encargue de brindar la protección y el seguimiento que requieren los trabajadores; poner en funcionamiento de manera eficiente el COPASO para la solución de inconvenientes planteados por los trabajadores y realizar permanentes veedurías; realizar las visitas de profesionales para ejecutar pausas activas, verificación de puestos de trabajo y demás actividades que se requieran, capacitaciones y gestiones que conlleven a una protección eficaz y manejo de la salud ocupacional de los trabajadores contratados en misión.

8) No existirá ninguna vinculación laboral de la empresa de servicios temporales o de los trabajadores suministrados en misión con ocasión del contrato y **LA EMPRESA. El CONTRATISTA** responderá plenamente en aquellos casos en que se compruebe hechos generadores de cualquier demanda o reclamación laboral.

9) **El CONTRATISTA** deberá suministrarle a **LA EMPRESA** la información que requiera sobre el cumplimiento de todas las obligaciones legales laborales surgidas del contrato de trabajo suscrito con los trabajadores.

10) **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la generación y presentación de informes y resultados a la **EMPRESA**.

11) El alcance de las labores o actividades que deberá realizar **EL CONTRATISTA**, comprende de igual manera lo siguiente:

A. Ubicación de cargos requeridos.

B. Recepción de hojas de vida.

C. Realización de entrevistas.

D. Preselección de candidatos.

E. Aplicación de pruebas psicotécnicas.

F. Elección de personal capacitado.

G. Verificación de referencias.

H. Visitas domiciliarias “Cuando **LA EMPRESA** lo requiera”.

I. Estudios de seguridad “Cuando **LA EMPRESA** lo requiera”.

12) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que para el efecto sea citada en el marco de ejecución del contrato, o en los eventos o situaciones que así lo requiera la EMPRESA O EL SUPERVISOR.

13) Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el **SUPERVISOR** con relación al objeto del contrato.

La empresa podrá suministrar o postular hojas de vida para las actividades a desarrollar del personal en misión que se requiera, para que la Empresa de Servicios Temporales con plena autonomía administrativa y técnica realice el proceso de selección, sin que ello le reste responsabilidad y libertad de elección al futuro contratista.

Este personal podrá modificarse, en tanto la necesidad del servicio así lo amerite y la disponibilidad presupuestal de la empresa así lo permita.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Corresponderá al resultado que se obtenga del pago de nómina de los trabajadores en misión, así como demás valores facturables incluidos en la cláusula cuarta, más los costos de administración, imprevistos y utilidad, correspondiente al 8%, por el plazo del contrato.

En todo caso no podrá exceder los **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($258.058.386) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor de la **CONTRATO** de la siguiente manera:

Mediante la factura mensual debidamente presentada por el contratista, la empresa pagará por mensualidades el valor de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos que por ley correspondan a los trabajadores en misión que requiera DISPAC S.A E.S.P a la empresa temporal, así como, el IVA y el porcentaje de AIU, según la oferta económica presentada por el CONTRATISTA en el proceso de contratación SPAO-DG-002-2025, en el FORMULARIO 9 – Formato de oferta de tasa AIU, equivalente al ocho por ciento (8%).

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previa presentación de factura, soportes de pagos parafiscales, aprobación y visto bueno por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades. La factura del mes de diciembre se deberá presentar y pagar en el mes de diciembre.

El contratista deberá anexar constancia de pago de salarios, prestaciones sociales y demás pagos legales realizados del personal contratado.

Dicha factura deberá contener los siguientes valores, discriminados:

I.Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido.
II.Valor de las novedades (tales como recargos y trabajo extra, siempre que aplique)
III.Valor del porcentaje de administración.
IV. Porcentaje y base para el IVA
V.IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA**

EMPRESA, junto con los soportes de que se encuentra al día en el pago de seguridad social de sus trabajadores (si aplica) y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar junto con la factura constancia de pagos de salarios, constancia de prestaciones sociales y demás pagos legales realizados del personal contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

Se entiende por nómina, los pagos que en cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo el empleador realiza a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, los cuales comprenden salarios, comisiones, horas extra, recargos, prestaciones sociales, vacaciones, auxilios, entre otros conceptos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera dentro del plazo de ejecución pactado; las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO,** así como las siguientes obligaciones:

i. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada por el contratista en el mes de enero de 2025, ejecutando y entregando los servicios y/o productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido en este contrato, de acuerdo con las calidades que han motivado su contratación y de acuerdo con las normas que rigen su profesión.
ii. Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en los términos de referencia del proceso de Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-002-2025.
iii. Desarrollar el contrato con idoneidad, con plena observancia de las normas, principios, valores y demás postulados éticos establecidos en el Código de Ética de **LA EMPRESA**.
iv. Desarrollar el contrato con observancia de las políticas y prácticas de buen gobierno que orientan todas las actuaciones de la empresa establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.
v. Obra con buena fe en las distintas etapas contractuales.
vi. Atender de manera oportuna a las recomendaciones, observaciones o llamados del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
vii. Presentar informes mensuales del cumplimiento del objeto y alcance del **CONTRATO** y los demás que determine el supervisor.
viii. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo.

ix. Estar al día en el pago de los aportes de parafiscales en términos legales.

x. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.

xi. Que el contratista mantenga indemne a **la EMPRESA** respecto de posibles futuras contingencias derivadas de pleitos o reclamaciones administrativas que puedan desarrollarse con ocasión al servicio prestado, asimismo, todos los conflictos y riesgos que llegaran a presentarse.

Así como, responder por las consecuencias que llegaren eventualmente a surgir con ocasión de demandas o reclamaciones por eventuales despidos injustificados y el pago de cualquier indemnización, pago de salarios, prestaciones económicas que se ordenen judicialmente o deba asumir la Empresa de Servicios Temporales. En el evento en que la **EMPRESA** sea condenada judicial o administrativamente a pagar indemnizaciones o cualquier otro emolumento derivado de la relación contractual entre la Empresa de Servicios Temporales y el trabajador en misión como verdadero empleador**, LA EMPRESA** podrá repetir contra la Empresa de Servicios Temporales para recuperar los recursos invertidos y de existir cuentas o facturas pendientes de pago, podrá hacer los descuentos pertinentes.

xii. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO** asignadas por la Gerencia General, la Secretaría General o supervisor de DISPAC.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además, el alcance de las labores o actividades que deberá realizar el Oferente escogido comprende, aunque no se limita a lo siguiente:

1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los candidatos cumplan los requerimientos de la necesidad del servicio notificado por **LA EMPRESA.**

2. **LA EMPRESA** será la beneficiaria exclusiva del servicio y **EL CONTRATISTA** será el **empleador directo y, en consecuencia, deberá asumir todas las responsabilidades dispuestas por la ley a los empleadores** especialmente lo que concierne al pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales, festivos, indemnizaciones y cualquier acreencia laboral que corresponda a los trabajadores. De igual manera, garantizará la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a la caja de compensación familiar.

3. La futura contratación del personal temporal deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del correo de notificación de la necesidad por parte del supervisor del contrato

4. En caso de que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada, la empresa de servicios temporales deberá gestionar su reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud de **LA EMPRESA**

Así mismo, EL CONTRATISTA, de ser necesario, deberá remplazar los perfiles con las calidades y perfiles requeridos cuando a ello haya lugar, en los lugares de ejecución señalados en el contrato y estos nuevos perfiles deberán ser aprobados por la supervisión.

5. El personal en misión prestará sus servicios en los puestos de trabajo que les sean designados por parte de la **EMPRESA.**
6. **El CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que, en caso de retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de maternidad o de lactancia, personas en condición de discapacidad o incapacitados, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones.
7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los lineamientos y normativas aplicables para el trabajo decente y en general con aquella relacionada con las Empresa de Servicios Temporales.
8. No existirá ninguna vinculación laboral de la empresa de servicios temporales o de los trabajadores suministrados en misión con ocasión del contrato y **LA EMPRESA. El CONTRATISTA** responderá plenamente en aquellos casos en que se compruebe hechos generadores de cualquier demanda o reclamación laboral. **El CONTRATISTA** acepta que entre el trabajador en misión y **LA EMPRESA** no existe vínculo contractual o laboral, por cuanto el empleador de los trabajadores en misión es la empresa de servicios temporales y no **la EMPRESA.**
9. Realizar las consultas de antecedentes en las páginas web de las Entidades del Estado y del Consejo o Colegio Profesional según aplique para cada perfil profesional conforme a la normatividad vigente; previos a la contratación de los trabajadores en misión, y solo en caso de ser favorable el resultado de aquellos, se continuará con el trámite de contratación de la persona seleccionada.
10. Cuando las necesidades de **la EMPRESA** exijan el suministro por parte de **EL CONTRATISTA**, de trabajadores para atender necesidades urgentes, coyunturales, apremiantes o por el sólo hecho de encontrarse dificultades en las condiciones de mercado para lograr el reclutamiento de los mismos con los perfiles requeridos**, EL CONTRATISTA**, deberá presentar ante la EMPRESA en el término que esta disponga, estrategias integrales a ser ejecutadas con su personal y con la capacidad instalada, sin costo adicional para la entidad.
11. Al momento en que **la EMPRESA** comunique a **EL CONTRATISTA** la necesidad de prescindir de los trabajadores en misión, ésta será la responsable de retirar el mismo día en que se le comuniqué su retiro, de las instalaciones físicas de la entidad y responderá por los pagos de todos los emolumentos salariales y prestaciones que le correspondan al trabajador, conforme a lo dispuesto en la ley y responderá por los fueros legales y constitucionales.
12. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores en misión y a la finalización de la ejecución del contrato, se realice la devolución en forma inmediata de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y back ups, etc., que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de **la EMPRESA** para el cumplimiento de sus obligaciones, de lo cual se deberá suscribir un acta de entrega entre el trabajador en misión y la Empresa de Servicios Temporales en la que se prestó el servicio, en la cual se consigne de forma clara y expresa la devolución de los mismos.
13. Presentar mensualmente una base de datos donde se registre la siguiente información de cada trabajador: No identificación, Nombres y apellidos, EPS, AFP, ARL, Porcentaje de aporte ARL de acuerdo con el riesgo, Número de planilla con la

que se pagó Seguridad Social, Fecha de Pago, Periodo de Salud cotizado, Periodo de Pensión Cotizado, Valor IBC, valor cotizado.

14. Al momento de firmar el acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor los planes de capacitación, bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo que desarrollará durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá ejecutar los planes de capacitación, bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo presentados a la supervisión y reportar cualquier novedad en la materia que ocurra durante la ejecución del contrato.

En general estará a cargo de **EL CONTRATISTA** todo aquello relacionado con la vinculación, contratación, administración del personal, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, liquidación de nómina, y demás pagos salariales, la terminación de contratos y liquidación de prestaciones sociales y demás valores y actividades anexas derivados de la administración del personal contratado.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

i. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**.
ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.
iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo.
v. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA podrá asumir los gastos de viaje y costos de hospedaje y alimentación del personal suministrado, para los desplazamientos a los diferentes lugares a la ciudad de Bogotá D.C., cuando la ejecución del objeto contractual y obligaciones de este así lo requieran, y siempre y cuando se coordine previamente entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONTRATO**:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la

modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, verificando que sea aprobada por parte de **LA EMPRESA** mediante la plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de estas, la aprobación de la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento realizado en tal sentido y aportar el recibo o certificación de pago de la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte de **EL CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **EL CONTRATANTE**.

Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **EL CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude

hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por el **CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA** (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, DISPAC debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal), le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe el Gerente General de **LA EMPRESA**. El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO.**

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA EMPRESA,** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables a **EL CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente **CONTRATO**, al sistema de seguridad social integral, hecho que acreditará con la presentación de una certificación expedida por su revisor fiscal o contador, en el

sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, o con los comprobantes de pago respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales:

A. Por vencimiento del plazo estipulado;
B. Por mutuo acuerdo entre las partes;
C. En caso de incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización del objeto de este por parte del **CONTRATISTA**.
D. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
E. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, el contratista no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
F. Si la calidad de los bienes o servicios contratados a juicio de **LA EMPRESA** no se corresponde con las exigencias de acuerdo con el objeto y alcance del presente **CONTRATO.**
G. Por muerte o incapacidad permanente del contratista persona natural; por disolución de la persona jurídica contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización la empresa, si aplica.
H. Cuando el contratista, o su Representante Legal figuren en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
I. Cuando el contratista, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
J. Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU.
K. Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías o sus ampliaciones exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**.
L. Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.
M. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.
N. Por haberse revocado la autorización de funcionamiento a la empresa de servicio temporal otorgada por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATO** podrá terminarse de forma unilateral por **LA EMPRESA** en cualquier momento sin derecho de resarcimiento alguno al **CONTRATISTA**, por recomendación justificada del supervisor, e informándole a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que, **EL CONTRATISTA**

faculta a LA **EMPRESA** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la tasación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Estos valores pueden ser compensados con los montos que la EMPRESA adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, pudiéndose dar aplicación a lo convenido entre las partes en la cláusula octava.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa, ni su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** podrá solicitar el cumplimiento del objeto contractual y adelantar las acciones pertinentes ante los jueces. Así como también podrá hacer exigible la garantía de cumplimiento que ampara el contrato. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, **LA EMPRESA** podrá exigir la cláusula penal.

PARÁGRAFO TERCERO. En cuanto a las multas, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.

Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA EMPRESA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **LA EMPRESA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso terminar el contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, SANCIONES. En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal, sanciones, es el establecido en el manual de supervisores e interventores dispuesto por la empresa, el cual es conocido y aceptado por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes y debidamente acreditadas y aceptadas por **LA EMPRESA.**
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA**, y para su reinicio requerirá de acta de reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, agotarán una instancia de arreglo directo como primer mecanismo. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

En todo caso, las partes por mutuo acuerdo podrán solucionar las controversias generadas en virtud del contrato, a través de los diferentes Métodos alternativos de solución de conflictos – MASC aplicables según la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** deberá actuar con la diligencia y lealtad debida, y por lo tanto, comunicar las situaciones que de manera sobrevenida llegaren a configurar la existencia

de conflictos de intereses ante el Comité de Ética de la empresa, con el fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Código de ética a seguir para estos casos.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegaré a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. Manifestación de Pleitos Pendientes: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra de **LA EMPRESA**, y a mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. **El CONTRATISTA** se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997 y la Directiva No. 008 del 10 de julio de 2023 “Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.”

EL CONTRATISTA declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para **LA EMPRESA** o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA se compromete además a garantizar no ha sido, o esté incluido en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendido, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo o banca multilateral.

LA EMPRESA notifica a **EL CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que **EL CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) **LA EMPRESA** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras **LA EMPRESA** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente

sin incurrir en ningún responsabilidad u obligación con **EL CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en forma probada: **LA EMPRESA** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. **EL CONTRATISTA** se compromete a indemnizar a **LA EMPRESA**, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por **LA EMPRESA** como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA.**

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen debido a la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que correspondan.

Adicionalmente, si **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN por ser responsable de IVA, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda de cualquier naturaleza respecto de posibles futuras contingencias derivadas de pleitos o reclamaciones administrativas que puedan desarrollarse con ocasión al servicio prestado, asimismo, todos los conflictos y riesgos que llegaran a presentarse, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por el contratista para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv)

eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vi) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) LA OFERTA** del **CONTRATISTA** presentada el 31 de enero de 2025 **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen

por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**. **3)** El Estatuto Interno de Contratación de la EMPRESA. **4)** El Código de Ética. **5).** El Código de Buen Gobierno Corporativo. **6)** la Directiva No. 008 del 10 de julio de 2023 "Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LA EMPRESA, a través de su política corporativa de Derechos Humanos, reconoce que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional o étnico, color, raza, lengua o cualquier otra condición; que todos tienen los mismos derechos humanos sin discriminación alguna, los cuales son interrelacionados, interdependientes e indivisibles y que la empresa tienen el deber de garantizar el respeto, protección y promoción de estos derechos dentro de su ámbito de competencia. En este sentido, **LA EMPRESA** apoya y promueve los principales instrumentos internacionales encaminados a la protección los derechos humanos en el marco de la actividad empresarial como lo son los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones y los lineamientos del Pacto Mundial para el Desarrollo Sostenible, así como la normativa nacional aplicable como lo es la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034 y el Plan Nacional de Acción para las Empresas y los Derechos Humanos.

LA EMPRESA declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos reconocidos universalmente tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios fundamentales consagrados en la política como la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la abolición del trabajo infantil, la discriminación en cualquiera de sus formas, la libertad de asociación, el acceso a un ambiente de trabajo seguro y la debida diligencia. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato al **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de los principios y compromisos establecidos en la Política de Derechos Humanos, so pena de incurrir en conductas que atenten en contra de la política y las consecuencias que ello puedo desencadenar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

La información que entregue **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituirla (siempre que aplique), a la terminación del contrato y en ningún caso podrá conservarla. A su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información vigentes al interior de **LA EMPRESA,** cuando les sean aplicables.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la Propiedad Intelectual, particularmente con lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000, la Decisión 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3100002631 del 24 de enero de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** Estar al día con los aportes de parafiscales; **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por LA **EMPRESA 4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, podrá liquidarse de conformidad con lo prescrito en las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara que:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804 en Bogotá D.C.; y el de **EL CONTRATISTA,** Cra. 27 C No. 70-12 Bogotá D.C

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
H.Barreto	H.Barreto	A.Hoyos	24	6